

del 10 de los corrientes, resobrio lo que sigue:

"4.º El Concejo declara infundadas las observaciones hechas al presente Acuerdo, y dispone que se devuelva al Sr. Alcalde para su sanción (Artículo 215. de la Ley 149 de 1888 sobre régimen político y municipal)"

El Presidente,

Pedro Pablo Brea

~~Luis S. Abosa~~
Srio.

Recibido el mismo día y a despacho -

L. Calaf
Srio.

Alcaldía Municipal - S.

Envigado Junio quince de mil novecientos cho -

Publiquese y ejecutese -

Pedro A. Londono

Ludomiro Calaf
Srio.

Acuerdo N.º 25

(de 10 de Julio de 1908)
por el cual se aumenta la suma a que supuestas para un gasto.

El Concejo Municipal de Envigado,
Considerando
que es muy exigua la suma de diez pesos (\$10) que se presupone para gastos de escritorio, por

trimestre para la Prisioneria Municipal,
en el Acuerdo N.º 14, Departamento de Go-
bierno, Capitulo II, Artículo 4.º,
En ejercicio de sus atribuciones

D. C. M. R. D. A.:

Artículo 1.º Aumentase a treinta pesos (\$30) papel
moseada la cantidad presupuesta por
trimestre para la Prisioneria Municipal,
en el Acuerdo N.º 14 citado, y por trimestres
tres anticipados.

Artículo 2.º Esta suma se imputará al Departa-
mento, Capitulo y Artículo mencionados
del repetido Acuerdo N.º 14, con la cual
se considerará aumentada la presump-
ta allí.

Artículo 3.º Este Acuerdo regirá desde el día pri-
mero (1.º) del presente mes.

Comuníquese

Dado en Envigado, el día 18 de Julio de 1908

El Presidente,

Pedro Pablo Posada

El Secretario,
César L. Abesa.

Post-scriptum.

El anterior Acuerdo sufrió
dos debates en distintos días y en cada
uno de ellos fue aprobado.

César L. Abesa
suio.

Alcaldía Municipal

Envigado, Julio veintuno de mil no-
vecientos ocho.

Publiquese y ejecitese
Luis Beltrán B.

Teodomiro Calad
3.º